



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2020-359/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se encontró que el extremo demandante a través de su apoderado judicial presentó cesión de derechos para ser aceptada por la suscrita; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **42** QUE SE
FIZO EL DIA: 09 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO